

## **BASES DE LA PROMOCIÓN**

### **“INSTORE INSTANT POT WATT’S - KUNKAR”**

#### **EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.**

**1. EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.**, en adelante “ECCU”, dentro de sus actividades de marketing, ha organizado una promoción denominada “**INSTORE INSTANT POT WATT’S - KUNKAR**”, en adelante la “Promoción”, destinada a publicitar los productos que elabora, comercializa y distribuye.

**2.** La Promoción está dirigida a todos los consumidores mayores de 18 años con residencia o domicilio en las Regiones del Bio-Bio y de la Araucanía, de los locales Kunkar, cuyas salas se encuentran descritas en el Anexo N°1 del presente instrumento; en adelante los “Locales Adheridos”

Esta promoción se comunicará al público consumidor a través de afiches instalados en cada Local Adherido comunicando la promoción, su mecánica e indicación del número de premios a entregar, según se establece en estas bases.

**3.** Los productos participantes en la Promoción son: néctares marca **Watt’s formato PET 1,5L**, en todos sus sabores; en adelante los “Productos Participantes”.

La disponibilidad de Productos Participantes dependerá de la zona geográfica y del stock de cada Local Adherido al momento de la compra.

**4.** La Promoción estará vigente desde las el día **1 de junio de 2024** y hasta el día **30 de junio de 2024**, ambas fechas inclusive, o hasta agotar stock de 300 (trescientos) cupones por cada Local Adherido, lo que ocurra primero.

**5.** El premio de la presente promoción consiste en **1 (una) olla eléctrica multifunción marca Instant Pot modelo Duo 80 1200w 8 Lts.**

Total de premios: 4 (cuatro) unidades, 1 (uno) por cada Local Adherido.

**6.** La mecánica de la Promoción consiste en: Por la compra de al menos una (1) unidad de los Productos Participantes descritos en el punto número 3 de estas bases en los Locales Adheridos, se entregará al consumidor un (1) cupón que deberá ser completado y depositado en los buzones habilitados para tales efectos en los Locales Adheridos. ECCU no se hará responsable de la entrega del premio al ganador de existir errores en los datos que éste hubiere proporcionado.

En total, cada Local Adherido dispondrá de 300 (trescientos) cupones a repartir entre los clientes que compren al menos una (1) unidad de los Productos participantes, quienes entrarán en el sorteo del premio detallado en el punto 5 del presente instrumento.

Se deja expresa constancia de que cada boleta de compra permitirá solicitar un (1) cupón, independiente de la cantidad de Productos Participantes que se compren.

**7.** El día **1 de julio de 2024**, se efectuará en los Locales Adheridos el sorteo, en presencia del administrador del local y de personal de ECCU, quienes actuarán como ministros de fe.

Sin perjuicio de lo anterior, ECCU, se reserva el derecho de modificar la oportunidad en que se efectuará el sorteo durante el período promocional. De ello se informará oportunamente.

Los ganadores serán contactados telefónicamente al número de teléfono que hayan informado al momento de participar, por ECCU dentro de un plazo máximo de 10 días contados desde la fecha del sorteo, con el objeto de informales que han resultado ganadores y la manera de canjear el premio; y sus nombres se publicarán en los Locales Adheridos. En caso que no sea posible contactar al ganador, éste perderá su derecho a exigir el premio, pudiendo ECCU disponer libremente de él.

**8.** ECCU no será responsable frente al ganador y/o terceros en el evento que el Premio sea cobrado por una persona que acredite su identidad con un documento falso o adulterado, no teniendo el ganador y/o terceros derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a ECCU por este concepto.

**9.** ECCU enviará el premio a la dirección que la persona que resulte ganadora señale al momento de ser contactada, sin costo para ésta. Se deja expresa constancia que el envío del premio y su llegada a destino estarán sujetos a la disponibilidad de los servicios de transporte al momento de contactar a la persona que resulte ganadora.

**10.** Quedan excluidos de participar de la promoción: A) accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo CCU, los trabajadores del Grupo CCU y de los Locales Adheridos, el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren, el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores con el objeto de desarrollar y/o ejecutar esta promoción, embajadores e influenciadores de la marca Watt's, y de cualquiera de las marcas que ECCU, su matriz y sus filiales elaboren o comercialicen, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad, consanguinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado; B) cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Promoción.

**11.** ECCU se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia mediante la publicación de las modificaciones en el mismo medio donde fueron publicadas las bases.

**12.** Los ganadores autorizan expresamente a ECCU para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, su identidad, con indicación de su nombre, número parcial de RUT, ciudad o localidad a la que pertenece, y a utilizar su imagen y/o voz con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que ECCU considere convenientes, durante la vigencia de la Promoción, y hasta un año después de su finalización.

- 13.** El premio es intransferible y no es canjeable por dinero, ni por otros productos.
- 14.** La participación en esta Promoción implica la total aceptación de sus bases.
- 15.** ECCU sólo será responsable por la entrega del premio a él o los ganadores, por lo que en ningún caso asume responsabilidad alguna por las condiciones de los servicios prestados por terceros.
- 16.** Una copia de estas bases se mantendrá en las oficinas de ECCU, ubicada en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca, Santiago y publicadas en el Sitio Web [www.ccu.cl/bases-legales](http://www.ccu.cl/bases-legales).

**GONZALO URIBE LORA  
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.**

**ANEXO N°1**  
**LOCALES ADHERIDOS**

	<b>ID</b>	<b>KUNCAR</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>COMUNA</b>
1	557586	UNICO MULCHEN	VILLAGRAN 790	MULCHEN
2	795214	UNICO ANGOL	AV O'HIGGINS 350	ANGOL
3	783192	UNICO LAJA	ARTURO PRAT 479	LAJA
4	557423	JNICO SANTA BÁRBAR/	CENTENO 125	SANTA BÁRBARA